



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A EMITIR POR LA SHCP UNA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL A FIN DE AUTORIZAR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO O CONSTANCIA DE INCAPACIDAD CORRESPONDIENTE CON LOS CUALES PODRÁN DEDUCIRSE LOS PAGOS EFECTUADOS POR LA COMPRA O EL ALQUILER DE APARATOS PARA EL ESTABLECIMIENTO O LA REHABILITACIÓN.

Honorable Comisión Permanente:

A la Tercera Comisión de Trabajo fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, la proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta al ejecutivo federal a emitir por la SHCP una resolución de carácter general a fin de autorizar la expedición de certificado o constancia de incapacidad correspondiente con los cuales podrán deducirse los pagos efectuados por la compra o el alquiler de aparatos para el establecimiento o la rehabilitación.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; en relación a el punto PRIMERO del Acuerdo de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, relativo a la Integración de las Comisiones de Trabajo del Primer Receso del Primer Ejercicio de la LXIII Legislatura; y los diversos QUINTO y SEXTO del Acuerdo de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, relativo a las Sesiones y el Orden del Día, ambos publicados en la Gaceta parlamentaria el 22 de diciembre de 2015; y habiendo analizado el contenido del punto de acuerdo de referencia, somete a consideración de la Comisión Permanente el presente dictamen basándose en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 7 de enero de 2016, el diputado Felipe Reyes Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, haciendo uso de la facultad que les confiere el artículo 58 del Reglamento para Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentó a consideración de esta Comisión Permanente la proposición con punto de acuerdo por la



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

que se exhorta al ejecutivo federal a emitir por la SHCP una resolución de carácter general a fin de autorizar la expedición de certificado o constancia de incapacidad correspondiente con los cuales podrán deducirse los pagos efectuados por la compra o el alquiler de aparatos para el establecimiento o la rehabilitación.

- II. En sesión plenaria de 7 de enero de 2016 la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, dictó trámite a la Proposición, turnándola a la Tercera Comisión de Hacienda y Crédito Público; Agricultura y Fomento, y de Comunicaciones y Obras Públicas, para el análisis y dictamen correspondientes, misma que fue recibida en las oficinas de esta Comisión el 11 de enero de 2016, por lo que en este acto se emite el presente dictamen de conformidad con el siguiente:

CONTENIDO

El legislador proponente señala sustancialmente en sus consideraciones:

- Que el pasado 18 de noviembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- El artículo primero del decreto dispuso, entre otras cuestiones, adicionar con un tercero, cuarto y quinto párrafos al artículo 151, fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para establecer que también serán deducibles los pagos efectuados por honorarios médicos, dentales o de enfermería, por análisis, estudios clínicos o prótesis, gastos hospitalarios, compra o alquiler de aparatos para el establecimiento o rehabilitación del paciente, derivados de las incapacidades a que se refiere el artículo 477 de la Ley Federal del Trabajo, cuando se cuente con el certificado o la constancia de incapacidad correspondiente expedida por las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, o los que deriven de una discapacidad a que se refiere el artículo 2, fracción XXI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y se cuente con el certificado de reconocimiento y calificación de discapacidad emitido por las citadas instituciones públicas conforme a esta última ley.

Adicionalmente, se dispone que en el caso de incapacidad temporal o incapacidad permanente parcial, o bien, de discapacidad, la deducción sólo será procedente cuando dicha incapacidad o discapacidad, sea igual o mayor a un 50% de la capacidad normal.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

- Asimismo señala el promovente que en dicha norma se establece que el comprobante fiscal digital correspondiente deberá contener la especificación de que los gastos amparados con el mismo están relacionados directamente con la atención de la incapacidad o discapacidad de que se trate.
- No obstante lo anterior, en el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática existe una gran preocupación por las dificultades prácticas para ejercer la aludida deducción, toda vez que las instituciones públicas de seguridad social se verán obligadas a atender las solicitudes de constancias o certificados de incapacidad señalados, sin que exista ordenamiento legal o normatividad alguna que les obligue, por lo que de facto, los contribuyentes estarían imposibilitados de ejercer las deducciones respectivas.
- Es por ello que a decir del proponente existe el riesgo de que los contribuyentes se vean impedidos para deducir los gastos de referencia hasta en tanto no cuenten con la debida certificación.
- No obstante lo anterior, el artículo 39, fracción II, del Código Fiscal de la Federación, establece que el Ejecutivo Federal, mediante resoluciones de carácter general podrá dictar las medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales, sin variar las disposiciones relacionadas con el sujeto, el objeto, la base, la cuota, la tasa o la tarifa de los gravámenes, las infracciones o las sanciones de las mismas, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes.
- Por tales razones, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática considera oportuno exhortar al Ejecutivo Federal para que, en uso de las facultades que le confiere el artículo 39, fracción II, del Código Fiscal de la Federación para que consigne una resolución de carácter general que autorice la expedición de dichos certificados a cualquier institución pública del sector salud.

En virtud de lo anterior el legislador proponente formuló el siguiente punto de acuerdo:

Único. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en uso de las facultades que le confiere el artículo 39, fracción II, del Código Fiscal de la Federación, expida una Resolución de Carácter General, para efectos de que se autorice la expedición de certificado o constancia de incapacidad



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

correspondiente expedida por las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, con los cuales deducir los pagos efectuados por la compra o alquiler de aparatos para el establecimiento o rehabilitación del paciente, derivados de las incapacidades a que se refiere el artículo 477 de la Ley Federal del Trabajo o los que deriven de una discapacidad a que se refiere el artículo 2, fracción XXI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, y con ello los contribuyentes puedan hacer efectiva la deducción a que se refiere el artículo 151, fracción I, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Una vez que han sido establecidos los antecedentes y el contenido de la proposición, los integrantes de esta Comisión procedemos a formular las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Quienes integramos la Tercera Comisión de la Comisión Permanente, consideramos atendible y viable la proposición materia del presente dictamen.
- II. Coincidimos con el proponente en relación con lo manifestado sobre las dificultades prácticas que enfrentan los contribuyentes que tiene la necesidad de contar con un comprobante fiscal con ciertos requisitos para estar en posibilidad de ejercer la correspondiente deducción personal a la que se refiere el artículo 151, fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- III. Que a efecto de que las instituciones públicas de seguridad social puedan atender las solicitudes de constancias o certificados de incapacidad señalados en tiempo y forma se considera necesario que atendiendo a lo establecido por el artículo 39, fracción II del Código Fiscal de la Federación que establece la posibilidad de "II. Dictar las medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales, sin variar las disposiciones relacionadas con el sujeto, el objeto, la base, la cuota, la tasa o la tarifa de los gravámenes, las infracciones o las sanciones de las mismas, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes" se emita la Resolución



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

Miscelánea Fiscal correspondiente para facilitar la expedición de los comprobantes fiscales de referencia.

- IV. Cabe destacar que tal y como lo ha afirmado la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente no se debe condicionar la efectividad de las deducciones personales al cumplimiento de requisitos meramente formales, pues dichas deducciones tutelan el derecho al mínimo vital de las personas¹.

De conformidad con las consideraciones anteriores las y los integrantes de la tercera comisión permanente procedemos a formular el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que en uso de las facultades conferidas en el artículo 39, fracción II, del Código Fiscal de la Federación, considere emitir una Resolución de Carácter General, para efectos de que se autorice la expedición de certificado o constancia de incapacidad de forma gratuita, por las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, con los cuales deducir los pagos efectuados por la compra o alquiler de aparatos para el establecimiento o rehabilitación del paciente, derivados de las incapacidades a que se refiere el artículo 477 de la Ley Federal del Trabajo o los que deriven de una discapacidad a que se refiere el artículo 2, fracción XXI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, y con ello los contribuyentes puedan hacer efectiva la deducción a que se refiere el artículo 151, fracción I, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Notifíquese a la Mesa Directiva de la Comisión Permanente para efectos de su programación legislativa.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 19 de enero de 2016.

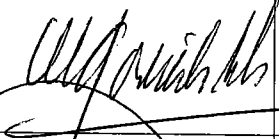
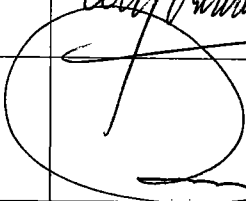
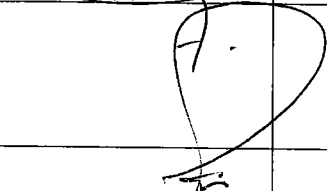

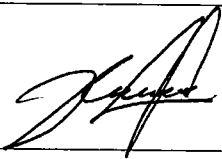
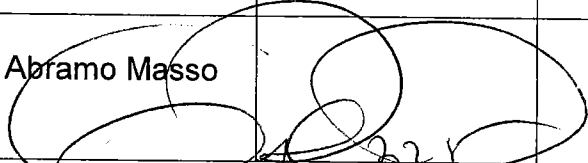
¹ Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, *Cultura contributiva en 12, compilación, Capítulo V: El derecho al mínimo vital*, p. 64, Disponible en: <http://www.prodecon.gob.mx/Documentos/Cultura%20Contributiva/publicaciones/Compilacion/index.html#p=3>, fecha de consulta: 17 de enero de 2016.



TERCERA COMISIÓN: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Primer Receso del Primer Año de Ejercicio

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN			
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Marcela González Salas y Petricioli Presidenta			
Sen. Mely Romero Celis Secretaria			
Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruíz Secretario			
Dip. Felipe Reyes Álvarez Secretario			
Dip. Georgina Trujillo Zentella Integrante			
Dip. Ricardo David García Portilla Integrante			
Sen. Raúl Aarón Pozos Lanz Integrante			
Sen. Ricardo Barroso Agramont Integrante			
Dip. Yericó Abramo Masso Integrante			

Dip. Crayela Palomares P.A.



TERCERA COMISIÓN: HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Primer Receso del Primer Año de Ejercicio

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar Integrante			
Dip. María Guadalupe Cecilia Romero Castillo Integrante			
Sen. Silvia Guadalupe Garza Galván Integrante			
Dip. María Cristina Teresa García Bravo Integrante			
Sen. Carlos Alberto Puentes Salas Integrante			
Dip. Norma Rocío Nahle García Integrante			
Sen. Martha Palafox Gutiérrez Integrante			
Dip. Alejandro González Murillo Integrante			